



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

**C o n s i d e r a c i o n e s**

**I. Antecedentes**

El ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2016, aprobó por mayoría calificada la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo a cubrir el costo de las siguientes inversiones públicas productivas: a) Una motoconformadora; b) Una retroexcavadora; c) Pavimentación en la comunidad de San José de Otates; d) Pavimentación en la comunidad de la Ladera; e) Pavimentación en la colonia Obregón; y f) Pavimentación en la comunidad del Tepozán. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de diez años; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento; acordando además solicitar al Ejecutivo del Estado se constituyera como deudor subsidiario o garante de las obligaciones crediticias a cargo del municipio de Manuel Doblado, Gto., afectando para tal efecto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.



Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 26 de mayo de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 30 de mayo del año en curso.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., el 23 de mayo de 2016, en la que se autorizó la contratación del crédito materia del presente dictamen;
2. Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del presupuesto de egresos del municipio de Manuel Doblado, Gto., para el ejercicio fiscal de 2016;
3. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., el 18 de abril de 2016, en la que se aprobó la primera modificación del presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2016.
4. Estado de ingresos y egresos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y los proyectados hasta el año 2025;
5. Justificación económica de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito;
6. Copia del oficio mediante el cual se solicitó al secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado la constitución del Gobierno del Estado como aval, deudor solidario, subsidiario o sustituto del crédito a contratar;

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que se estaría en posibilidades de atender las necesidades de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales, pudiendo concurrir una parte de los recursos con recursos estatales.



## II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

1. Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:
  - a) Monto.
  - b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
  - c) Tasa de interés.
  - d) Garantías y avales.
  - e) Costo financiero total.
  - f) Programa de amortización.
  - g) Fuente de repago del endeudamiento.
  - h) Tipo de inversión.
  - i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
  - j) Programa financiero anual.
  - k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
  - l) Situación financiera.
  - m) Estado de la situación de la deuda pública.
  - n) Política presupuestal.
  
2. A través del oficio número PM/202/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el presidente municipal de Manuel Doblado, Gto., remitió para su reposición el estado de ingresos y egresos, que forma parte de los anexos de la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento, debido a que se detectaron inconsistencias en el mismo.



3. En reunión celebrada el 7 de junio del año en curso, el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico financiero efectuado respecto a la iniciativa materia del presente dictamen. Derivado de las conclusiones de dicho análisis, con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordamos solicitar la siguiente información al ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto:  
a) Análisis financiero de la deuda solicitada, que incluyera monto, plazo, tasa, garantías y avales, otras condiciones del empréstito (periodo de gracias, otros), costo financiero total (comisiones, intereses, otros cargos), programa de amortización (corridas financieras) y fuente de repago del crédito; b) Estado de situación financiera del ejercicio fiscal 2016, incluyendo el ejercicio 2015 y la estimación del ejercicio 2017; c) Estado de situación financiera de la deuda pública directa y contingente del Ayuntamiento y su costo financiero; d) Exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago del financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión; e) Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal implementados por la Administración Pública Municipal; y f) Disposiciones Administrativas y de Control Interno a que se refiere el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
  
4. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el oficio de fecha 26 de mayo de 2016, por el que informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Manuel Doblado, Gto., hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años a partir de la primera disposición, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al municipio de Manuel Doblado, Gto.



5. Mediante oficio número PM/212/2016, recibido en este Congreso del Estado el 17 de junio del año en curso, el presidente municipal de Manuel Doblado, Gto., remitió la información que le fue solicitada por esta Comisión.
6. A través del oficio número PM/220/2016, de fecha 23 de junio del año en curso, el presidente municipal de Manuel Doblado, Gto., remitió información adicional, consistente en análisis financiero del Municipio; 4 fichas técnicas de las obras a ejecutarse; y copia certificada del acta número 036 de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento.
7. Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.
8. Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión, la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, así como la información adicional remitida por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., y la remitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

### III. Análisis Jurídico - Financiero

#### 1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II, III y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

## 2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d) Destino a inversión pública productiva;
- e) Planeación en el presupuesto de egresos;
- f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;



**g) Capacidad financiera.**

Del análisis realizado de la documentación remitida originalmente, así como la complementaria que remitió el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Manuel Doblado, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa, contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

En el **análisis cualitativo**, se contemplaron tres apartados:

**2.1 La descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto.**

**2.1.1** El marco en el que se desarrolla el proyecto de inversión para el cual el municipio de Manuel Doblado, Gto., está solicitando autorización de endeudamiento obedece a las necesidades y demandas de una población aproximada de 37,145 habitantes.

De la problemática descrita por el Municipio, deriva la necesidad de revestimiento de caminos y de calles que permitan tener las vialidades en buen estado durante las temporadas de erosiones por agentes naturales que impactan en la salud pública, y evitar encharcamientos por baches como consecuencia del tráfico vehicular. Lo



anterior permite reducir los tiempos de traslado de la población, ahorro en consumo de gasolina, costos de mantenimiento y en mejorar las condiciones para el desarrollo las actividades económicas y sociales de los habitantes.

- 2.1.2** Está enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en los compromisos de la actual administración municipal para ofrecer mejores condiciones y calidad de vida para los habitantes.
- 2.1.3** De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5.8 millones de personas distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.
- 2.1.4** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición multidimensional de la pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social(27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).
- 2.1.5** Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional 2014 el 15% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**2.1.6** En este contexto, la administración municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto., considera prioritario invertir en vialidades y maquinaria especializada para atender los requerimientos de conservación, mantenimiento y desarrollo de nueva infraestructura dentro de los caminos del territorio municipal que no cuenten con revestimiento, así mismo realizar obras de pavimentación en calles que por sus condiciones provocan problemas de salud y limitan la movilidad de sus habitantes.

**2.2 El análisis económico del entorno en el cual se consideran los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas<sup>1</sup>.**

**2.2.1** El contexto de las finanzas públicas federales, estatales y locales se enmarca en las condiciones y escenarios que presenta la economía global y las consecuentes implicaciones e influencias de ésta sobre las condiciones y escenarios de la economía de México y sus entidades federativas.

**2.2.2** Se espera que durante el 2016 la economía global, continúe recuperándose, a pesar de la volatilidad de los mercados financieros, las revisiones a la baja de las economías exportadoras emergentes por la caída en los precios de materias primas y los bajos precios del petróleo.

**2.2.3** En particular en la economía de los Estados Unidos se presentan condiciones de debilidad en el desempeño en la producción industrial, en el sector minero y servicios, y a pesar de registrar una disminución en la tasa de desempleo, el mantener la inflación por debajo de la tasa objetivo (2%), la FED prevé continuar con su ciclo de alzas en tasas de interés. Una situación similar se vive en la zona del Euro. Lo anterior incorpora incertidumbre a las expectativas de recuperación de la economía mexicana.

---

<sup>1</sup> Pre criterios generales de política económica emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

- 2.2.4** Los precios internacionales del petróleo disminuyeron al inicio del año (precio promedio 25.9 dólares por barril) y presentan fluctuaciones con niveles menores a los registrados previamente a la caída iniciada en junio del 2014. El regreso de Irán al mercado mundial del petróleo, los altos niveles de inventarios y una débil demanda por consumo de energéticos nos lleva a considerar que la recuperación será lenta, la cual dependerá de acuerdos entre países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), relacionados con la determinación de una plataforma de producción que establezca la oferta y demanda mejorando así los precios internacionales.
- 2.2.5** El paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 incluyó estimaciones de crecimiento del PIB de México en base a los indicadores observados y proyectados al momento de su publicación, sin embargo, la previsión de crecimiento del PIB pasó de 2.7% en agosto de 2015 a 2.1% en marzo de 2016, dado que la economía mundial ha sido menos favorable que lo previsto. No obstante lo anterior, las condiciones del mercado interno han favorecido las condiciones de la economía local, ya que las actividades primarias han registrado una expansión del 5.4%, la producción industrial crecimiento de 1.1%, las tiendas afiliadas a la ANTAD se incrementaron a una tasa anual de 9%, en términos reales; durante el mes de febrero los trabajadores afiliados al IMSS registraron un crecimiento anual de 662 mil 432 plazas, la tasa de desocupación nacional se ubicó en un 4.2% de la población económicamente activa. Por otra parte, la producción de automóviles se contrajo 1.9%, y a pesar de ello, se ubicó en el segundo más alto en la historia del indicador.
- 2.2.6** En México la operación de los mercados financieros se dio con liquidez y de manera ordenada. La política cambiaria de suspender la intervención sistemática en subastas de dólares ayudó a controlar la especulación; asimismo el Banco de México elevó su tasa de referencia a 3.75% con el objetivo de limitar la probabilidad de un cambio en las expectativas de inflación debido al impacto que el tipo de cambio pueda tener



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

sobre éstas. En los primeros meses de 2016 los rendimientos de valores gubernamentales en México mostraron movimientos al alza en casi todos sus plazos. El peso se depreció frente al dólar, y la inflación espera mantener la meta de un 3% anual + - 1 punto porcentual.

- 2.2.7** El Ejecutivo Federal ha establecido un compromiso de un manejo responsable de las finanzas públicas y perseverar la estabilidad económica, para lo cual ha propuesto mantener una trayectoria de un déficit decreciente, no incrementar ni proponer nuevos impuestos y no recurrir a un mayor nivel de endeudamiento, ha establecido un ajuste preventivo del gasto público en febrero de 2016 por 132.3 mmdp.
- 2.2.8** El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para 2016 es de 25 dólares por barril. Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2016 contra reducciones en el precio del crudo y se ha tenido un fortalecimiento en el comportamiento de los ingresos tributarios, por lo que en los ingresos federales no tendrán una variación significativa con respecto a lo originalmente estimado para 2016.
- 2.2.9** Con objeto de apoyar las finanzas públicas de las entidades federativas y sus municipios, durante el ejercicio 2016 se dispuso de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Dicho fondo se conformó con recursos remanentes en los últimos años y tiene limitado conforme a su mecanismo de operación.
- 2.2.10** Para el 2017, las finanzas públicas estarán enmarcadas en un contexto internacional complicado, no se prevé una mejora sustancial, el precio del crudo se estima en 35 dólares por barril al terminarse la cobertura, se espera un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, por lo que para mantener las metas sobre los Requerimientos Financieros del Sector Público, el Gobierno Federal requerirá de un nuevo ajuste al gasto para acumular 311.8 mmp al 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios complejos y por lo tanto se requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones que se tomen en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable.

**2.3 El marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda, se encuentra en un proceso de transición hacia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.**

Implica tener en consideración que en su momento, los procesos, requisitos y los análisis para la gestión de deuda pública serán distintos de los que actualmente se tuvieron en consideración para el análisis realizado.

Lo anterior, atendiendo a que el nuevo marco legal incorporará nuevos elementos que deberán considerarse en el momento que corresponda a su vigencia.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberán estar documentadas en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financieras, tanto para el cierre del ejercicio 2016, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2016 y a partir de dicho ejercicio, las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo estos lineamientos, el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, es recomendable que se adecúen, atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán las finanzas municipales, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Para el **análisis cuantitativo**, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

**Monto:** El monto que se pretende contratar es hasta por \$12'000,00.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), del cual se propone realizar dos disposiciones: \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) durante 2016 y \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) en 2017. En esta parte es pertinente tener como referencia el oficio de aceptación por parte del Ejecutivo del Estado para fungir como aval subsidiario, en el que se señala un monto de crédito respaldado por \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

**Tasa de interés:** El costo financiero del crédito será de acuerdo a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más una sobretasa. Por parte del Municipio, se propuso realizar el cálculo estimado de la amortización utilizando una tasa TIIE + una sobretasa de 2 puntos porcentuales.

**Plazo máximo para el pago:** Será de 10 años.

**Destino de los recursos:** Adquisición de maquinaria pesada por un monto total estimado de \$6'912,282.00 (seis millones novecientos doce mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) y obras de pavimentación de calles en distintas comunidades o colonias por un total estimado de \$5'087,718.00 (cinco millones ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.).

La adquisición de la maquinaria de acuerdo al análisis de la información proporcionada por el Municipio, reducirá los costos de las obras de infraestructura bajo la modalidad de contratación de obra.

**Fuente de pago:** Participaciones federales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Garantía:** Adicional a las participaciones federales de forma complementaria se cuenta con la firma de carta de aval por parte del Ejecutivo del Estado, en la que se compromete a ser garante subsidiario del crédito en referencia por el monto de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.)

**Programa de amortización de la deuda:** Para dicho análisis se consideró la corrida financiera o tabla de amortización del crédito, considerando la disposición de recursos hasta completar los \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.) solicitados, los 10 años de vigencia y la tasa de interés variable, en la que se considera como costo financiero el valor de la TIIE como parte variable más 2 puntos porcentuales.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

### **3) Situación de la Deuda Pública del Municipio**

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Manuel Doblado, Gto., a la fecha no presenta saldos por concepto de deuda pública.

En esta parte, cabe hacer la precisión que actualmente el municipio de Manuel Doblado, Gto., cuenta con un anticipo de participaciones con un saldo a la fecha de \$2'150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que serán liquidados en el mes de diciembre del año en curso.

### **4) Perspectiva de Endeudamiento**

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado,



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 7.96% del importe total del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016.

**IV. Consideraciones Finales de la Comisión**

**1) Aspectos Generales**

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alternativo para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

han sido explorados y aún así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

## 2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Manuel Doblado, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por otra parte, las condiciones de mercado para la contratación de deuda en este momento son muy favorables, ya que cuenta con el aval del gobierno estatal para obtener una tasa competitiva que se traduzca en un menor costo financiero.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

De igual forma, las proyecciones que el Municipio realiza para los próximos años y que se sustentan en los compromisos de pago, consideran lo siguiente: a) Lograr una sostenibilidad en el crecimiento y diversificación de los ingresos locales en los próximos años; b) Se proyecta un crecimiento de los ingresos federales para el 2016 respecto al 2015, manteniendo un crecimiento del 3% en promedio para los siguientes años; y c) El gasto de operación se ubica en un rango de 60-70% del total de los egresos, por lo que es conveniente aplicar medidas que contribuyan a reducir de manera paulatina el gasto operativo principalmente en los rubros de capítulo 1000.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Manuel Doblado, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante lo anterior, y aun cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Manuel Doblado, Gto., se recomienda fortalecer las fuentes de ingresos locales y restringir las partidas de gasto corriente específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Como una medida adicional de responsabilidad hacendaria, se recomienda que los ingresos extraordinarios que genere el Municipio dentro de la presente administración sean destinados a la reducción de la deuda con el objeto de reducir las responsabilidades financieras a las futuras administraciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**Decreto**

***Autorización y monto del crédito***

**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

***Destino del crédito***

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

Obras y acciones	Monto
I. Adquisición de una motoconformadora	\$5'008,351.00
II. Adquisición de una retroexcavadora	\$1'903,931.00
III. Pavimentación en la comunidad de San José de Otates	\$1'709,015.00
IV. Pavimentación en la comunidad de la Ladera	\$800,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

V.	Pavimentación en la colonia Obregón	\$592,444.00
VI.	Pavimentación en la comunidad del Tepozán	\$1'986,259.00

*Plazo del crédito*

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, en un plazo máximo de diez años.

*Garantías y Registro*

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Garantías del Ejecutivo del Estado*

**Artículo Quinto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Manuel Doblado, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

*Obligación de remitir información*

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.



***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Séptimo.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

***Recomendación de restringir el gasto corriente***

**Artículo Octavo.** Se recomienda al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

***Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública***

**Artículo Noveno.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

**T r a n s i t o r i o s**

***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***Publicación de información***

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Notificaciones**

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016  
La Comisión de Hacienda y Fiscalización



Dip. Elvira Paniagua Rodríguez



Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. María Alejandra Torres Novoa



Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez



Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz